

ÓRDEN 2014-07 PARA EXTENDER PERIODO DE CONVOCATORIA DE CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DEL CONSUMIDOR A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, AL AMPARO DE LAS LEYES NÚM. 5 DE 23 ABRIL DE 1973, NÚM. 83 DE 2 DE MAYO DE 1941, LEY NÚM. 29 DE 25 DE JUNIO DE 2013, SEGÚN ENMENDADAS, Y EL REGLAMENTO 8448 REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE REFERÉNDUM DE LOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS DE LOS CONSUMIDORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES E INDUSTRIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESTITUCIÓN, DECLARA:

Luego de haber celebrado la convocatoria para candidatos a representantes del interés del consumidor comercial o industrial a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y no haberse presentado candidato alguno, y al existir en la Ley 29 y en Reglamento 8448 un vacío en cuanto a cómo proceder en ausencia de candidatos, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, emite la siguiente orden **2014-07**, donde se declara que:

SECCIÓN I: En ausencia de candidatos a representantes del interés del consumidor residencial o comercial e industrial luego de efectuada una convocatoria efectiva, el Secretario tendrá la facultad de extender el periodo de tiempo, por el que estime necesario, de llamado a nominaciones con el fin de cumplir con el interés público establecido en la Ley 83, según enmendada y lograr una efectiva representación de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SECCION II: También se faculta al Secretario a determinar el procedimiento y términos de tiempo necesario para la elección de candidatos a representantes del interés del consumidor residencial o comercial e industrial, en caso de ocurrir una vacante inesperada de alguno de esos representantes o de los candidatos certificados.

SECCIÓN III: Esta Orden entra en vigor inmediatamente y será válida hasta tano se enmiende la Ley 83 o el Reglamento 8448.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2014, a las **8:00 a.m.**


Nery E. Adames Soto
Secretario